

Informe Especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores

A los Administradores de Repsol YPF, S.A., para su remisión
a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 27 de marzo de 2002, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba una salvedad por la incertidumbre relativa a la situación en Argentina en los siguientes términos:

"Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a: la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002, la introducción de restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la necesidad de obtener autorización previa del Banco Central de la República Argentina para realizar transferencias al exterior en concepto amortización de préstamos financieros y dividendos (salvo en determinados supuestos que afectan al sector de hidrocarburos descritos en la Nota 3), la implantación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos y el incremento de los precios internos.

La inversión de Repsol YPF, S.A. en YPF, S.A. a 31 de diciembre de 2001 asciende a 14.588 millones de euros. De acuerdo con principios contables generalmente aceptados, no se ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar una provisión de cartera por la inversión mantenida por la Sociedad en YPF, S.A..

A la fecha de preparación de estas cuentas anuales, el Gobierno argentino se encuentra aún analizando la posible implantación de políticas complementarias, o modificaciones a las ya aprobadas, no siendo posible prever la evolución futura de la situación argentina, y, por tanto, el impacto que dicha incertidumbre podrá tener sobre las cuentas anuales de Repsol YPF, S.A. (véanse las Notas 3 y 15), por razón de la inversión mantenida en YPF, S.A.."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por los Administradores de Repsol YPF, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo I al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por el ICAC en su Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente a 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2002, no se ha despejado la salvedad por incertidumbre anteriormente indicada formulada respecto a las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

En consecuencia, no es posible cuantificar los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la salvedad por incertidumbre expuesta con anterioridad, sobre los fondos propios que figuran en la información semestral adjunta, de 11.870 millones de euros.

Este Informe Especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Jesús/María Navarro

25 de julio de 2002

Informe Especial requerido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992 por la que se modifica la de 18 de enero de 1991, sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores

A los Administradores de Repsol YPF, S.A., para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Repsol YPF, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoria con fecha 27 de marzo de 2002, en el que se expresaba nuestra opinión que incorporaba una salvedad por la incertidumbre relativa a la situación en Argentina en los siguientes términos:

"Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina, su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a: la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense, la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, la pesificación de todos los contratos privados celebrados al 6 de enero de 2002, la introducción de restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la necesidad de obtener autorización previa del Banco Central de la República Argentina para realizar transferencias al exterior en concepto amortización de préstamos financieros y dividendos (salvo en determinados supuestos que afectan al sector de hidrocarburos descritos en la Nota 1.d.1), la implantación de nuevos regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos y el incremento de los precios internos.

La inversión neta, que incluye los fondos de comercio de consolidación, del Grupo Repsol YPF en las sociedades que están presentes en Argentina asciende, al 31 de diciembre de 2001, a 17.304 millones de euros, aproximadamente (véase Nota 1.d.1). Las cuentas anuales consolidadas adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre el epígrafe "Fondos propios" al 31 de diciembre de 2001 adjunto ("Diferencias de conversión"), así como sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2001 adjunta, por importe de 1.450 millones de euros y 957 millones de euros, respectivamente, que reflejan fundamentalmente: (i) el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,514 pesos argentinos por euro del conjunto de activos y pasivos de los negocios con moneda funcional peso del Grupo en Argentina (incluyendo los correspondientes fondos de comercio), (ii) las pérdidas registradas por las diferencias negativas de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos argentinos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas con moneda funcional peso en dólares estadounidenses, (iii) el aumento de la provisión por impagados como consecuencia de la situación económica en Argentina y (iv) la pérdida de valor experimentada por los activos de exploración y producción de hidrocarburos como consecuencia del nuevo impuesto a la exportación de hidrocarburos aprobado por el Gobierno argentino.

A la fecha de preparación de estas cuentas anuales, los Administradores del Grupo han registrado los efectos que se derivan de la situación argentina, de acuerdo con principios

contables generalmente aceptados. El Gobierno argentino se encuentra aún analizando la posible implantación de políticas complementarias, o modificaciones a las ya aprobadas, no siendo posible prever la evolución futura de la situación argentina, y, por tanto, el impacto que dicha incertidumbre podrá tener sobre las cuentas anuales del Grupo Repsol YPF (véanse las Notas 1.d.1 y 17), por razón de la inversión mantenida en sociedades que están presentes en Argentina."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002, que ha sido preparada por los Administradores de Repsol YPF, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo I al presente Informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por el ICAC en su Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral correspondiente a 30 de junio de 2002.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta correspondiente al 30 de junio de 2002, no se ha despejado la salvedad por incertidumbre anteriormente indicada formulada respecto a las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado.

En consecuencia, no es posible cuantificar los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la salvedad por incertidumbre expuesta con anterioridad, sobre los fondos propios que figuran en la información semestral adjunta, de 13.784 millones de euros.

Este Informe Especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

ARTHUR ANDERSEN, S.L.

Jesús María Navarro

25 de julio de 2002

ANEXO I

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES EN RELACION CON EL
INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA ORDEN DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE 30/09/1992 POR
LA QUE SE MODIFICA LA DEL 18/01/1991, SOBRE
INFORMACION PUBLICA PERIODICA DE LAS ENTIDADES
EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACION EN
BOLSAS DE VALORES**

El 9 de enero de 2002, el Gobierno Nacional promulgó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario. Dicha ley ha dispuesto, entre otras medidas, la derogación del régimen de la convertibilidad del peso argentino con el dólar estadounidense, la modificación del régimen de precios de la Ley N° 24.076, por vía de la pesificación de las tarifas que estaban hasta la fecha dolarizadas, y la prohibición de su ajuste basado en el PPI de los Estados Unidos.

Asimismo, el 3 de febrero de 2002 el Gobierno Nacional promulgó el decreto N° 214/02 por medio del cual establece la pesificación total de la economía argentina.

El 12 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional aprobó el Decreto 310/2002 sobre exportaciones que desarrolla el artículo 6° de la Ley 25.561, estableciendo un impuesto a la exportación de crudo del 20% y de productos refinados del 5%.

El pasado 14 de junio la industria del petróleo alcanzó los siguientes acuerdos con el Gobierno argentino:

- El mantenimiento de la libre disponibilidad en el exterior del 70% de las divisas procedentes de la exportación, así como el marco regulatorio actual de precios de productos.
- La limitación de las exportaciones de crudo al 36% con carácter cuatrimestral en vez de mensual, y se eliminarán todo tipo de restricciones una vez solucionado el desabastecimiento. Esta medida está en vigor desde el pasado 21 de junio.
- Eliminación de las retenciones a la exportación de las gasolinas. Esta medida comenzará a regir a partir de hoy.

- Reducción al 5% de las retenciones al gasóleo. Se acuerda también la libertad de precios en el mercado interno con el compromiso de no superar el nivel de precios del Mercosur y asegurando el abastecimiento con un precio diferencial para el transporte de pasajeros.
- En GLP se convalidan los aumentos realizados a los precios ya realizados y se reducen las retenciones a la exportación a un 5%.
- En Gas se convalidan los aumentos realizados a los precios en boca de pozo, se establece libertad de crecimiento de los precios para consumo industrial y comercial y se limitan los precios para el consumo doméstico hasta septiembre.

En cumplimiento de estos acuerdos el pasado 4 de julio el Gobierno argentino aprobó la eliminación de las retenciones a la exportación de gasolinas, siendo esta la segunda medida que se pone en vigor como consecuencia de una serie de acuerdos alcanzados entre el ejecutivo de la República Argentina y las empresas petroleras para el establecimiento de un marco de actuación estable para dicho sector.

Asimismo, el 18 de julio el Gobierno argentino aprobó la reducción de los impuestos a las exportaciones de gases licuados del petróleo (GLP) desde el 20% hasta el 5%.

Se espera que próximamente, el Gobierno argentino adopte las medidas necesarias para la entrada en vigor del resto de los acuerdos.

No obstante, el gobierno argentino está analizando la implantación de medidas complementarias o modificaciones a las ya aprobadas, por lo que los efectos en el resultado y en el patrimonio de la sociedad podrían diferir de los reflejados en las cuentas publicadas de segundo trimestre de 2002.

Conforme
C.F.O.

Madrid, 25 de julio de 2002

El Presidente del Consejo de Administración